

7. Ministerio de Obras Públicas. Comisión Administrativa de Puertos del Puerto de Santa María. Solar.

8. Compañía Sevillana de Electricidad, Virgen de los Milagros. Puerto de Santa María. Caseta para transformadores.

Cádiz, 13 de enero de 1961.—El Ingeniero Jefe, C. de Ciriación.—171.

• • •

CORRECCION de erratas de la Resolución de la Jefatura de Puertos de Santander que anunciaba subasta de las obras ejecutadas en la concesión otorgada a don Valeriano Pérez Arguñaga para cerrar y sanear un trozo de terreno marismoso en la ría de Treto.

En la inserción de la citada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 8, correspondiente al día 10 de enero de 1961, página 403, primera columna, se ha padecido error al consignar en el epígrafe que la encabeza y en el sumario de la misma que la subasta se refiere a la ejecución de las obras que se citan, cuando en realidad es que la repetida subasta atañe a las obras que han sido ejecutadas en dicha concesión, quedando rectificadas en este sentido.

• • •

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 10 de enero de 1961 por la que se dispone que el Consejo Escolar Primario «Instituto de R.R. Adoradoras Esclavas del Santísimo y de la Caridad» se considere con jurisdicción en todo el territorio nacional en que el mismo tenga o establezca Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito del Consejo Escolar Primario que se hará mérito, en solicitud de que se declare su jurisdicción a todo el territorio nacional en que el Instituto tenga o establezca Escuelas.

Este Ministerio ha dispuesto que a todos sus efectos el Consejo Escolar Primario «Instituto de R.R. Adoradoras Esclavas del Santísimo y de la Caridad», establecido por Orden ministerial de 3 de agosto último («Boletín Oficial del Estado» del 20 de septiembre), se considere con jurisdicción en todo el territorio nacional en que el mismo tenga o establezca Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria, quedando designado Vocal de éste un Inspector de Enseñanza Primaria de la plantilla de Madrid, en sustitución del Inspector de Enseñanza Primaria de la zona, que se decía en la Orden de constitución.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de enero de 1961.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

• • •

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se modifica la de 7 de enero de 1961 que anunciaba subastas de obras para construcción de Escuelas y viviendas, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 14 de de los corrientes.

El «Boletín Oficial del Estado» de 14 de los corrientes publica los anuncios de las subastas de las obras de construcción de Escuelas y viviendas para Maestros en los Ayuntamientos de Huércal-Overa (Almería), Carchelejo (Jaén), Bélmez de la Moraleda (Jaén), Encinasola (Huelva), Algarrobo (Málaga), Berreces de Campo (Valladolid), El Arrabal de los Mesones-Ledesma (Salamanca) y Muñopedro (Segovia), y en el que se hace constar que el plazo de presentación de pliegos termina el 29 de los corrientes, y como dicho día es fiesta, por la presente se rectifica en el sentido de que el plazo de terminación de pliegos termina el 30 de enero a la una de la tarde.

Lo que se hace público para conocimiento de los licitadores que deseen tomar parte en dichas subastas.

Madrid, 14 de enero de 1961.—El Director general, J. Tena.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 21 de diciembre de 1960 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 5.288, interpuesto por «La Química Comercial y Farmacéutica, S. A.».

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 5.288, seguido en única instancia ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, ntre «La Química Comercial y Farmacéutica, S. A.», demandante, y la Administración General del Estado, demandada, contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 23 de septiembre de 1953, se ha dictado, con fecha 15 de noviembre último sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos haber lugar al recurso promovido por la representación de «La Química Comercial y Farmacéutica, S. A.», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de veintitrés de septiembre de mil novecientos cincuenta y tres, por la que concedió la inscripción de la marca internacional ciento cincuenta y dos mil doscientos setenta y ocho, con la denominación «Corbasil», para distinguir sustancias, drogas y preparados para la medicina, y, en su consecuencia, anulamos y dejamos sin valor ni efecto alguno la dicha concesión registral, sin que haya lugar a expresa declaración sobre las costas causadas en el recurso.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de diciembre de 1960.

PLANELL

Ilmo. Sr. Subsecretario de Industria.

• • •

ORDEN de 21 de diciembre de 1960 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 6.083, promovido por «Société des Usines Chimiques Rhone Poulenc».

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 6.083, seguido en única instancia ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, entre «Société des Usines Chimiques Rhone Poulenc», demandante, y la Administración General del Estado, demandada, contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 17 de septiembre de 1954, se ha dictado, con fecha 18 de octubre último, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que dando lugar al recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de «Société des Usines Chimiques Rhone Poulenc», contra la Orden del Ministerio de Industria (Registro de la Propiedad Industrial) de diecisiete de septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, que concedió a «Laboratorios Activión, S. A.», la marca número doscientos setenta y siete mil novecientos doce, con la denominación de «Gardemon», para distinguir «productos y especialidades farmacéuticas y medicamentosas», debemos revocar y revocamos la expresada Orden, que quedará nula y sin ningún valor ni efecto legal, como igualmente nula e ineficaz en Derecho la inscripción de la repetida marca.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo

ello en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de diciembre de 1960.

PLANELL

Ilmo. Sr. Subsecretario de Industria.

• • •

RESOLUCION de la Dirección General de Industria por la que se autoriza a «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.», la modificación de la línea de transporte de energía eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Zamora, a instancia de «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.», con domicilio en Bilbao, calle de Gardoqui, número 8, en solicitud de autorización para modificar una línea de transporte de energía eléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes.

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.», la modificación de la línea de transporte de energía eléctrica de un circuito a la tensión de 138 KV. Esla-Bilbao, que consistirá en elevación de la tensión hasta 230 KV. en los tramos Esla-Valladolid y Burgos-Bilbao y enlace del segundo con la subestación de Villalbilla (Burgos) y Basauri (Vizcaya), con la construcción de los tramos necesarios. Para ello se sustituirá el conductor actual de cobre por otro de cable de aluminio-acero, se reforzarán algunos apoyos y se sustituirán otros. El tramo comprendido entre la central del Esla y la subestación de Valladolid, tendrá una longitud de 104,23 kilómetros, constará de un solo circuito, estando los conductores constituidos por cables de aluminio-acero de 455,1 milímetros cuadrados de sección total cada uno. El tramo comprendido entre la subestación de Villalbilla y Basauri, tendrá una longitud de 130,56 kilómetros, constará también de un solo circuito con conductores constituidos por cables de aluminio-acero de 546 milímetros cuadrados de sección total cada uno. Los apoyos serán torres metálicas, el aislamiento de los conductores se hará con una cadena de aisladores formada por doce elementos y la línea en toda su longitud irá protegida por cable de acero galvanizado de 53 milímetros cuadrados de sección.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma 11 de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

1.ª La instalación de la línea se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles a las instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949, con las modificaciones que para este proyecto se razonan por la Empresa peticionaria y que se admiten hasta tanto se publique el nuevo Reglamento de instalaciones de alta tensión, excepto en los cruces con otros servicios (carreteras, ferrocarriles, etc.), en que deberán conservarse las distancias reglamentarias y en los cruces con otras líneas que deberán hacerse conforme al actual Reglamento.

2.ª El plazo de puesta en marcha será de doce meses, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

3.ª Las Delegaciones de Industria de Zamora, Valladolid, Burgos, Alava y Vizcaya comprobarán si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, efectuando durante las obras de instalación y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a su cumplimiento y al de las condiciones especiales de esta Resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.ª La Sociedad peticionaria dará cuenta a la Delegación de Industria de Zamora de la terminación de las obras, para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquella de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

5.ª La Administración dejará sin efecto la presente autorización, en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas segunda y quinta de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

6.ª Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y efecto.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 23 de diciembre de 1960.—El Director general, José García Usano.

Sres. Ingenieros Jefes de las Delegaciones de Industria de Zamora, Valladolid, Burgos, Alava y Vizcaya.

• • •

RESOLUCION de la Dirección General de Industria por la que se autoriza a «Electricista Toledana, S. A.», la instalación de un centro de transformación y línea eléctrica que se citan.

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Toledo a instancia de «Electricista Toledana, S. A.», con domicilio en Madrid, Hermosilla, número 1, en solicitud de autorización para instalar un centro de transformación y una línea eléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes.

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Electricista Toledana, S. A.», la instalación de un centro de transformación de energía eléctrica de 100 KVA. de potencia y relación de transformación 15.000/220-127 V., situado en el pueblo de Herencias (Toledo) y línea alimentadora a 15 kV. de 180 metros de longitud, con conductores de aluminio-acero de 27,87 milímetros cuadrados de sección, aisladores fijos y apoyos de madera. La línea tendrá su origen en la de la misma Sociedad Talavera-Oropesa.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma 11 de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

2.ª La instalación del centro de transformación y línea eléctrica se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles a las instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

3.ª La Delegación de Industria de Toledo comprobará si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, efectuando durante las obras de instalación, y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a su cumplimiento y al de las condiciones especiales de esta Resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.ª El peticionario dará cuenta a la Delegación de Industria de Toledo de la terminación de las obras, para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

5.ª La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas segunda y quinta de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

6.ª Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de diciembre de 1960.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Toledo.